

## Intervención de Chile en la 16° Reunión de Estados Partes de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal

Viena, 18 de diciembre de 2017.

Sr. Presidente

Chile reitera su satisfacción por ver a Austria, uno de sus principales creadores, presidiendo esta Convención, cuyo aniversario celebramos, y le expresamos nuestra mejor disposición para trabajar para que esta Reunión de Estados Partes pueda alcanzar sus objetivos. Nos adherimos a las expresiones de satisfacción por la reciente adhesión de Sri Lanka a la Convención, con lo cual alcanzamos 163 Estados Partes y seguimos avanzando en nuestro objetivo de lograr la universalización de la convención.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer a todos los Estados Parte y a la Unidad de Apoyo de Implementación (ISU) por su constructiva colaboración que permitió que la 15° Reunión de Estados Parte, que tuvo lugar en Santiago de Chile a fines del año 2016, fuera un éxito.

Chile tuvo el honor de presidir esta Convención como señal del compromiso de nuestro país con el desafío de un mundo mejor, un mundo que ya no admite el uso de este tipo de armas y rechaza de manera decidida los estragos y sufrimiento que ellas ocasionan.

Chile ha trabajado para cimentar esta Convención en la búsqueda permanente de la protección del ser humano, sus derechos y dignidad.

Para Chile, esta Convención es una de las más altas cumbres de sinergia entre el Derecho Internacional Humanitario, el Desarme y deseamos reforzar esa relación virtuosa..

Los Estados Parte nos hemos comprometido a trabajar por la prohibición de toda actividad relacionada con las minas antipersonal con la finalidad de proteger a las personas bajo la óptica de seguridad humana, previa y complementaria a la seguridad del Estado, siendo esta la clave de la Convención.

En esta oportunidad, nos es muy grato poder manifestarles que continuamos dando pleno cumplimiento a la Convención de Ottawa y a las obligaciones contraídas en el marco de ésta, que nos fija como plazo un país libre minas antipersonal al año 2020.

En consideración a estas obligaciones y para facilitar la labor del Comité relativo al cumplimiento del artículo 5°, me permito entregar una breve actualización de lo llevado a cabo durante los últimos meses en materia de remoción de minas, así como de otras obligaciones emanadas de la Convención.

Respecto del proceso de desminado, actualmente las operación es se están llevando a cabo en zonas extremas del país, principalmente en el altiplano y en las islas australes, debiendo trabajar con temperaturas que oscilan entre los 0 y menos 15 grados celsius, a una altitud superior a 4000 metros sobre el nivel medio del mar y con vientos superiores a los 50 kilómetros por hora.

Estas restricciones, fueron las que nos llevaron a solicitar nuestra única prórroga el año 2011, y que a pesar de estar plenamente vigentes, afectando tanto física y psicológicamente al personal, como también a los vehículos y maquinarias, han sido sobrellevadas, permitiendo el avance constante de nuestro plan de trabajo al año 2020.

Tras la solicitud de prórroga de plazo para cumplir con el desminado en Chile, cumplo con compartir que al 31 de octubre del presente año se cerrará el 2017 con la limpieza de 13 áreas minadas y para los próximos tres años el trabajo sería el siguiente:

-2018: limpieza de 12 áreas minadas, removiendo 17.278 minas anti personal y 12.980 minas anti tanques, logrando así un 91,75% de cumplimiento.

-2019: se contempla el procesamiento de 15 nuevos campos minados, destruyendo 4.915 artefactos antipersonal y otros 1.027 del tipo antitanque, alcanzando un 99,48% de limpieza.

Finalmente, en

-2020: se limpiaría el último de estos campos, retirando 199 minas antipersonal.

Para Chile, la seguridad de las operaciones de desminado, tanto para los desminadores como para la población civil, constituye el eje central en el desarrollo de estos trabajos técnicos, teniendo presente además que todas nuestras labores se llevan a cabo de acuerdo a los Estándares Internacionales de Acción Contra Minas (IMAS).

Comisión Nacional de Desminado de Chile, en conjunto con el Ministerio de Educación, han llevado adelante una serie de actividades de educación y difusión de prevención de riesgo sobre minas. Estas se concentran en las ciudades aledañas a las zonas minadas y con un enfoque especial en crear conciencia en los niños. En el marco de estas actividades, se hizo entrega de materiales y útiles escolares con mensajes personalizados sobre los cuidados y precauciones que deben adoptar al vivir cerca de lugares afectados por minas terrestres a aquellas poblaciones que están en las cercanías de los campos minados. Nuestra idea es aminorar el riesgo para la población, en tanto terminamos con la remoción.

En relación con la asistencia de víctimas, me complace informar que el día 25 de julio pasado, la Presidenta de la República, promulgó una ley de reparación de víctimas de minas antipersonales y artefactos explosivos abandonados (UXO). La nueva ley nacional tiene por objeto proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social a las víctimas de accidentes ocasionados por minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaron abandonados y sin estallar, incluyendo municiones en racimo.

El largo proceso para cristalizar esta norma nacional surge del anhelo de las víctimas, y la responsabilidad del Estado de Chile por hacerse cargo de aquellas personas que habían sufrido un accidente con este tipo de armas. A pesar de que no tenemos víctimas de municiones en racimo, este nuevo texto legal reafirma la importancia que Chile asigna a la protección de las personas de los riesgos de accidentes provocados por minas antipersonales y otros artefactos explosivos.

En lo fundamental, la ley dispone que:

Los beneficiarios que podrán acogerse a las reparaciones económicas son quienes hubieren resultado con lesiones o heridas corporales, como consecuencia de la explosión de minas antipersonales y en segundo lugar, los herederos de las personas fallecidas a causa del estallido.

En caso de muerte, la reparación a los herederos se establece un monto de reparación

Tratándose de lesiones o heridas, el monto del beneficio se calculará atendiendo al grado de discapacidad sufrido como consecuencia de las heridas o lesiones

Los sobrevivientes también tendrán derecho a recibir, en forma gratuita y preferente, respecto de los restantes usuarios, todas las prestaciones de la modalidad de atención institucional del sistema de salud; además, accederán en forma gratuita a las prótesis que necesiten, y a su recambio luego del periodo de vida útil.

Además, se concede un reembolso de los gastos médicos en que incurra la víctima y que no fueren cubiertos por el sistema de salud o de seguros del beneficiario, siempre que dichos gastos se hubiesen efectuado dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del accidente.

Otorga una asignación especial por fallecimiento a quienes acrediten haberse encargado de los gastos fúnebres de la víctima, para cubrir dichos gastos, siempre que hubiere fallecido con ocasión de la explosión o dentro del plazo de tres años contado desde que ésta se hubiere verificado, como consecuencia de las lesiones o heridas corporales causadas por la explosión.

A los beneficiarios de este proyecto de ley se les aplicará también las disposiciones de la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Encarga a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas llevar un Registro de los Beneficiarios favorecidos por este proyecto de ley.

Finalmente, mi delegación formula un llamado a todos los Estados Partes a cumplir plenamente con el artículo 5. Al respecto, entendemos que algunos países han tenido dificultades para cumplir con sus obligaciones, por lo cual reiteramos el llamado de la 15° Reunión a Ucrania a presentar cuanto antes una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes en la Séptima Reunión de los Estados Partes.

Acogemos positivamente el diálogo que ha sostenido Ucrania con el Comité de Implementación del artículo esperamos ver pronto avances en su cumplimiento.

Reconocemos la situación extraordinariamente desafiante que enfrenta Ucrania al haber identificado, tras la entrada en vigor de la Convención, áreas recientemente minadas en áreas bajo su jurisdicción pero fuera de su control.

Estas circunstancias atenuantes requieren que Ucrania presente una solicitud de prórroga del plazo según lo permitido por el artículo 5.3 de la Convención.

Es motivo de preocupación que Ucrania permanezca en una situación de incumplimiento del artículo 5 incluso después de un amplio compromiso con los titulares de la Convención,

incluido el Presidente y el Comité sobre la aplicación del artículo 5, así como la participación de otros Estados Partes en la Convención .

Si bien reconocemos la difícil situación en que Ucrania se encuentra, reiteramos nuestro llamado amistoso a Ucrania para que presente lo antes posible una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados Partes en la Séptima Reunión de los Estados Partes para que Ucrania vuelva al estado de cumplimiento pleno con este instrumento.

Señor Presidente,

El vigésimo aniversario de la Convención nos permite constatar los trascendentales objetivos que se pueden lograr cuando se juntan los esfuerzos y la voluntad política de la sociedad civil y de los Estados interesados en mejorar la seguridad de las personas, estigmatizando y aboliendo armas que alguna vez fueron consideradas recursos militares válidos pero que no son aceptables por su impacto humanitario, como lo destacó Jodie Williams en su inspiradora intervención de esta mañana. A pesar de que hemos logrado mucho en estos últimos años, debemos seguir avanzando para detener la producción y el uso de estas armas y promover la implementación plena de la Convención.

Chile reitera su compromiso con esta importante Convención y seguirá trabajando de manera incansable para alcanzar nuestros objetivos humanitarios comunes.